
Informe de traslado de régimen pensional – artículo 76 de la Ley 2381 de 2024

Desde ESTEFANIA GARCIA <garcia.abogado20@gmail.com>

Fecha Vie 16/05/2025 3:43 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Certificado_afiliacion (1).pdf; NOTIFICACION AFILIACION.pdf;

Señora

JUEZA PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario Laboral

Radicado: 080013105001-2023-00111-00

Demandante: HERNANDO RAFAEL SANJUANELO ARRIETA

Demandados: COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Asunto: Informe de traslado de régimen pensional – artículo 76 de la Ley 2381 de 2024

Estefanía Paola García Moreno

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Abogada.

Email: Garcia.abogado20@gmail.com

Dirección: Carrera 47 N. 84 – 27, edificio Rasha In, oficina 18

Tel: 3148094331

Estefanía Paola García Moreno

Abogada

Señora

JUEZA PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario Laboral

Radicado: 080013105001-2023-00111-00

Demandante: HERNANDO RAFAEL SANJUANELO ARRIETA

Demandados: COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Asunto: Informe de traslado de régimen pensional – artículo 76 de la Ley 2381 de 2024

Yo, **ESTEFANÍA PAOLA GARCÍA MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.849.426, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 346.378 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del señor **HERNANDO RAFAEL SANJUANELO ARRIETA**, con todo respeto manifiesto:

HECHOS

Primero. La Ley 2381 de 2024, en su artículo 76, consagró la posibilidad de traslado entre regímenes pensionales para los afiliados al Sistema General de Pensiones, que a la fecha de promulgación de la ley tengan menos de diez (10) años para cumplir la edad de pensión de vejez y que acrediten al menos 750 semanas de cotización en el caso de las mujeres y 900 semanas en el caso de los hombres.

Segundo. El señor HERNANDO RAFAEL SANJUANELO ARRIETA cumplía con los requisitos establecidos en la norma y en consecuencia, se solicitó el traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) al régimen de prima media con prestación definida (RPM).

Tercero. El 16 de mayo de 2025, COLPENSIONES expidió certificado en el que se acredita que el señor SANJUANELO ARRIETA se encuentra afiliado a dicha entidad desde el **01 de abril de 2025**, lo que demuestra que el traslado fue aceptado y ejecutado conforme a lo establecido por la ley.

ANEXO:

- Certificado de afiliación al Régimen de Prima Media expedido por COLPENSIONES el 16 de mayo de 2025.

En mérito de lo anterior, se solicita tener en cuenta esta información para lo pertinente dentro del proceso judicial de la referencia.

Carrera 47 No 84-27 Piso 2 – Oficina 18 / Barranquilla

Teléfono : 3148094331

EMAIL: garcia.abogodo20@gmail.com

Estefanía Paola García Moreno

Abogada

NOTIFICACION

Dirección: Carrera 47 No. 84-27, piso 2, oficina 18 – Barranquilla

Correo electrónico: garcia.abogado20@gmail.com

Teléfonos: 3148094331

Atentamente,

ESTEFANÍA PAOLA GARCÍA MORENO

C.C. No. 1.140.849.426 de Barranquilla

T.P. No. 346.378 del C.S. de la J.

Abogada

Carrera 47 No 84-27 Piso 2 – Oficina 18 / Barranquilla

Teléfono : 3148094331

EMAIL: garcia.abogodo20@gmail.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HERNANDO RAFAEL SANJUANELO ARRIETA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79269432**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de mayo de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.